



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ACUERDO DE CONCEJO N° 108-2026-MDP/LC

Pichari, 24 de julio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de julio de 2026, la Opinión Legal N° 676-2026-MDP-OAJ/EPC, de fecha 21 de julio de 2026, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 157-2026-MDP-OA-ALM/ACA-J(e), de fecha 15 de julio de 2026, emitido por el Jefe (e) de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichari, el Expediente Administrativo N° 5654-2026, mediante el cual se solicita la donación de planchas de calaminas para la construcción de la casa comunal de la asociación de vivienda los Rosales de Pichari, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndoles ejercer sus actos de gobierno y administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno municipal respecto de determinados actos de gobierno, administrativos o de interés público;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5654-2026, el señor Fidel Isaac Bendezu Leche, identificado con DNI N° 44697095, en su calidad de Presidente de la Asociación de Vivienda "Los Rosales de Pichari", del distrito de Pichari, solicitó la donación de planchas de calamina para ser destinadas a la construcción de la Casa Comunal de dicha organización, infraestructura destinada al desarrollo de reuniones y actividades de carácter comunal en beneficio de sus integrantes;

Que, mediante Informe N° 157-2026-MDP-OA-ALM/ACA-J(e), de fecha 15 de julio de 2026, el Jefe (e) de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichari informó sobre la existencia y disponibilidad de los materiales solicitados, los cuales se encuentran internados en el Almacén Central mediante la correspondiente Acta de Internamiento; asimismo, recomendó que su disposición se efectúe conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 01-2024-MDP/GM, denominada "Normas y Procedimientos para la Utilización de Bienes, Insumos y Materiales de Construcción Excedentes", aprobada mediante Resolución Gerencial N° 111-2024-MDP/GM;

Que, mediante Opinión Legal N° 676-2026-MDP-OAJ/EPC, de fecha 21 de julio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que resulta jurídicamente procedente la donación de los materiales de construcción a favor de la Asociación de Vivienda "Los Rosales de Pichari", del distrito de Pichari, conforme al detalle consignado en el Informe N° 157-2026-MDP-OA-ALM/ACA-J(e), precisando que dichos bienes deberán ser destinados exclusivamente a la construcción de la Casa Comunal de la referida asociación, infraestructura que estará orientada al desarrollo de reuniones y actividades de carácter comunal;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes municipales pueden ser objeto de disposición, entre otros actos, mediante





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»

transferencia o donación, previa aprobación del Concejo Municipal, constituyendo el Acuerdo de Concejo el instrumento mediante el cual se expresa la voluntad del órgano colegiado respecto de la disposición de bienes municipales, de conformidad con la normativa aplicable;

Que, asimismo, la Directiva N° 01-2024-MDP/GM, denominada “Normas y Procedimientos para la Utilización de Bienes, Insumos y Materiales de Construcción Excedentes”, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 111-2024-MDP/GM, regula el procedimiento aplicable para la utilización y disposición de bienes, insumos y materiales de construcción excedentes. En ese marco, el numeral 9.3.8 establece que la donación de bienes y materiales se formaliza previa solicitud del interesado, informe de disponibilidad emitido por la Unidad de Logística y Patrimonio y el responsable de Almacén Central, opinión legal favorable y aprobación mediante Acuerdo de Concejo, procediéndose posteriormente a la entrega de los bienes mediante el respectivo comprobante de salida valorizado;

Que, de la revisión de los actuados que conforman el Expediente Administrativo N° 5654-2026, se advierte que la solicitud de donación cuenta con el sustento administrativo, técnico y legal correspondiente, habiéndose acreditado la disponibilidad de los materiales solicitados, así como la procedencia jurídica de su disposición a favor de la organización solicitante, en atención a la finalidad para la cual serán destinados;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de julio de 2026, luego de la evaluación de la documentación que obra en el expediente administrativo y considerando la finalidad de los materiales solicitados, el Concejo Municipal, en ejercicio de sus atribuciones, acordó aprobar la donación de los materiales de construcción a favor de la Asociación de Vivienda “Los Rosales de Pichari”, destinados exclusivamente a la construcción de su Casa Comunal;

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante el presente Acuerdo de Concejo la decisión adoptada por el órgano colegiado, estableciendo expresamente la finalidad de la donación, las condiciones para su utilización y las acciones administrativas necesarias para su entrega y control;

Estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la donación de materiales de construcción a favor de la Asociación de Vivienda “Los Rosales de Pichari”, del distrito de Pichari, destinados única y exclusivamente a la construcción de la Casa Comunal de dicha organización, conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	U / M	CANT.	P/U	P/T	PROCEDENCIA DE LOS BIENES
01	CALAMINAS DE ACERO GALVANIZADO	S/M	UNIDAD	50	31.27	1,563.50	INTERNADOS EN ALMACEN CENTRAL - ACTA DE INTERNAMIENTO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que los materiales materia de la presente donación deberán ser destinados única y exclusivamente a la construcción de la Casa Comunal de la Asociación de Vivienda “Los Rosales de Pichari”, quedando expresamente prohibida su utilización para fines distintos a los señalados en el presente Acuerdo de Concejo. El incumplimiento de dicha condición dará lugar a la determinación de las responsabilidades que correspondan conforme al marco normativo vigente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la entrega de los materiales de construcción materia de donación se efectúe previa suscripción de la documentación correspondiente y mediante el respectivo comprobante de salida valorizado, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 01-2024-MDP/GM y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Comisión de Obras de la Municipalidad Distrital de Pichari, o al órgano que corresponda según sus competencias, efectuar las acciones de seguimiento y verificación respecto del uso y destino de los materiales donados, debiendo estos ser utilizados exclusivamente para la finalidad que sustenta la presente donación.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Logística y Patrimonio, al Almacén Central y a las demás unidades orgánicas competentes, adoptar las acciones administrativas y operativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo al señor Fidel Isaac Bendezu Leche, en su calidad de Presidente de la Asociación de Vivienda "Los Rosales de Pichari", para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SÉTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme a las disposiciones aplicables.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental